



DECRETO N° **1601**

NEUQUÉN, **22 NOV 1998**

VISTO:

El Expediente TMF N° 7472-Año 1997 del registro de la Secretaría N° 1 del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Policía de Tránsito de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 23827 de fecha 10-04-97, labrada al señor **SILVA LEOPOLDO** por constatarse que conducía sin la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **SILVA LEOPOLDO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante la sentencia, establece el pago de 36 módulos, equivalentes a \$ 180.- (Pesos Ciento Ochenta) dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 27 de mayo de 1998, informando que no es propietario de moto alguna y que no sabe conducir dichos vehículos, aclarando que su nombre completo es Silva Claudio Leopoldo, y que en el acta la tinta del número de documento difiere de la original con la que fue labrada, como así también que no es de su puño y letra la firma inserta en la misma;

Que el recurso es concedido por el Juez, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para conocimiento y posterior resolu-

///...2º



2º.../// ción;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta por Pase N° 131/98 dispone la realización de una pericia caligráfica;

Que por Nota N° 059 "GD" el Gabinete Documentológico del Departamento Criminalística de la Policía de la Provincia del Neuquén concluye en que no se puede determinar si la firma inserta al pie del Acta N° 23827, de fecha 10 de abril de 1997 (sector imputado), corresponde a quien efectuara el cuerpo de escritura agregado a fs. 13;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 574/99, aconsejando revocar la sentencia en función de lo normado por el Artículo 333º) de la Ordenanza N° 3149, atento que del informe técnico de fs. 15, 16 y 17 se desprende que no se puede determinar si la firma inserta al pie del Acta N° 23827 de fs. 1 corresponde a quien efectuara el cuerpo de escritura de fs. 13;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor **SILVA CLAUDIO LEOPOLDO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente **TMF N° 7472-Año 1997**, en función de lo normado en el **Artículo 333º) de la Ordenanza N° 3149**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 574/99.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 1- a fin de notificar al interesado de lo

///...3º



Dirección General de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

3°...///

dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente ARCHÍVESE.-

BSP.-

ES COPIA.-



**FDO.) JALIL
HUMAR**



